

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL ARMANDO GASPAR
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

La documentación remitida indica la petición de 7 cuadrículas, ubicadas en el área denominada "PISCUNO" que se encuentra en la comunidad Sagnasti, solicitada por la Empresa Unipersonal ARMANDO GASPAR VASQUÉZ, para la explotación de Zinc y Plomo.

El plan de explotación establece en su punto el cumplimiento de la norma ambiental necesarios para la obtención de la licencia ambiental ante la autoridad competente, sin embargo realiza tres puntualizaciones sobre medio ambiente, con relación a Desmontes de la mina, "...el cuadro de extracción principal está a muy pocos metros de la quebrada principal que tributa al río Sococha, para mitigar el daño al río por los desmontes de caja estériles que saldrán de trabajos exploratorios, se tiene proyectado trasladar estos a un sector ex profeso.

La explotación del mineral (Zinc y Plomo) lo realizaran utilizando 7 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La Comunidad de Sagnasti está catalogado como *Pueblo Indígena Originario Campesino*, con descendencia Quechua", sin embargo y sin mayor fundamento, líneas abajo los considera y asume como "*Comunidad Intercultural*", dos condiciones distintas.

La Comunidad Sagnasti se encuentra a 20 km desde Villazón, Provincia Modesto Omiste, ubicada al sud del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Villazón y existe un desvío de tierra para llegar a la comunidad de Sagnasti, el tiempo de viaje es de 10 minutos desde la carretera a la comunidad.

a) Instalación de la Asamblea:

En fecha 20 de octubre de 2016 a horas 11:00, el equipo de observación y acompañamiento se hizo presente en la comunidad para la Tercera reunión deliberativa de consulta previa. Se realizó la 3ra. Reunión deliberativa en el Corregimiento de la comunidad con la presencia del Director Regional AJAM Tupiza Tarija el Dr. Nicolás Mena y las Autoridades de Sagnasti.

La reunión dio inicio con la lectura del acta de segunda reunión deliberativa, y los antecedentes de este proceso de consulta, se establecieron los derechos de los comunarios en participar.

El director de la AJAM dirigió la reunión y cedió la palabra al operador minero el mismo que tuvo que explicar el plan de trabajo a todos los comunarios, los mismos que en su momento tuvieron la posibilidad de realizar cuestionantes.

El Corregidor el Sr. Esteban Gaspar Vásquez se constituye en primo del Actor productivo minero por lo que en documento que se presenta en 3ra reunión establece dicha declaración, la misma que es verificada por la autoridad y se toma en consideración situación por la que el Sr. Eduardo Maizares Choque, se constituyó para la tercera reunión de deliberación en autoridad originaria para la firma de cualquier acuerdo

b) Sobre los acuerdos

No se llegó a ningún acuerdo.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir: La Consulta previa realizada, CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”.

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Sagnasti a solicitud de la Empresa Unipersonal ARMANDO GASPAS VASQUÉZ, cumplió su 3ra reunión de deliberación en fecha 20 de octubre de 2016, bajo la normativa establecida, y el respeto de sus normas y procedimientos de la comunidad, cumplió con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”.
2. El informe AJAM/DJU/ACOP/INFI/27/2015, señala que en la comunidad a la fecha cuentan con 60 familias y está compuesta por las siguientes autoridades: Corregidor, Sindicato Agrario y agente Municipal. Está catalogada como Pueblo Indígena Originario Campesino, con descendencia quechua.
3. La Empresa Unipersonal ARMANDO GASPAS VÁSQUEZ, solicitó la explotación de siete (7) cuadrículas en el área denominada “Piscuno” para la explotación de zinc y plomo en la comunidad de Sagnasti. El área de contrato se halla ubicado en el Municipio de Villazón, Provincia Modesto Omiste, Departamento de Potosí.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de La EMPRESA UNIPERSONAL ARMANDO GASPAS.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.